

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

22 MAR. 2011

Doc. 118285  
Nº Orden 50  
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada con fecha 25/02/11



Ayuntamiento de Málaga

La Jefatura del Servicio  
Jurídico Administrativo

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO INGLÉS DE MÁLAGA.**

En Málaga a 1 de marzo de 2011

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. Bruce Alexander McIntyre, como Presidente de la Fundación Cementerio Inglés de Málaga.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:


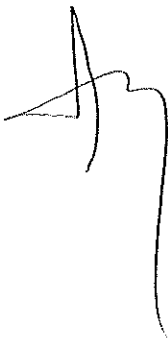
**EXPONEN**

- I. El Cementerio Inglés de Málaga es la necrópolis cristiana no católica más antigua de la península. Construido en 1.831 sobre un terreno cedido por el Gobernador de Málaga al entonces Cónsul Británico, acoge también la Iglesia anglicana de San Jorge.



## Ayuntamiento de Málaga

El cementerio, situado en el corazón de la ciudad, es lugar de descanso eterno de muchas personalidades pertenecientes a la comunidad británica y otras asentadas o de paso por Málaga y la Costa del Sol y constituye un archivo histórico único de las mismas. Además, contiene destacados elementos arquitectónicos y botánicos, que lo convierten en una pieza singular del patrimonio cultural de la ciudad.

- 
- 
- II. Durante ciento setenta y cinco años el cementerio fue administrado por los sucesivos cónsules británicos, manteniéndose gracias a los enterramientos, donaciones y legados. Actualmente ha pasado a ser propiedad de la Fundación Cementerio Inglés de Málaga, si bien, dado que desde 2004 sólo se permite la inhumación de restos incinerados, carece de los recursos económicos necesarios para su mantenimiento y conservación adecuados.
  - III. El Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ostenta competencias en materia de patrimonio histórico-artístico, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las cuales, en la sesión plenaria celebrada el 27 de enero de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo de otorgar una subvención de hasta 7.500 € a la Fundación Cementerio Inglés de Málaga.
  - IV. La Fundación Cementerio Inglés de Málaga es una entidad sin ánimo de lucro y tiene entre sus fines estatutarios la realización de las siguientes actividades relativas al Cementerio Inglés de Málaga: su sostenimiento, conservación y realización de obras de restauración y consolidación; permitir el libre acceso del público en general; regular su uso; incrementar su conocimiento y arraigo social; obtención y solicitud de donaciones y fomento y apoyo de la creación de grupos y asociaciones de ayuda y promoción.
  - V. Ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.



## Ayuntamiento de Málaga

Considerando, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

- VI. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas por razones singulares de interés público, social y económico y de falta de concurrencia.
- VII. La Fundación Cementerio Inglés de Málaga, con CIF: G 92799501, se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA - 1228, aportando , como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a los siguientes

### ACUERDOS

**Primero.- Objeto del Convenio.** El presente convenio tiene por objeto poner de manifiesto la voluntad de las entidades firmantes de colaborar para la consecución de los fines expresados en el expositivo anterior y establecer las condiciones y obligaciones asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad Fundación Cementerio Inglés de Málaga.



## Ayuntamiento de Málaga

A tal efecto, el Ayuntamiento de Málaga se compromete a colaborar mediante la aportación económica que se acuerda, así como mediante la realización con sus propios medios de actuaciones de conservación y mantenimiento que fueran solicitadas por la Fundación y que, por su carácter urgente, no pudieran ser demoradas, sin grave perjuicio para la integridad del conjunto del cementerio, hasta la liquidación efectiva del importe de la presente subvención.

Por su parte, la Fundación Cementerio Inglés de Málaga se compromete a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el sostenimiento, la conservación y restauración del Cementerio y, en especial, a mantener en buen estado las tumbas, lugares de sepultura, jardines y edificios existentes dentro del perímetro del conjunto, permitiendo el libre acceso del público en general, en las mismas condiciones actuales. Asimismo, debe emprender acciones encaminadas a obtener la colaboración financiera de otras personas y entidades públicas y privadas y a la creación de grupos y asociaciones de ayuda y promoción, de manera que se garantice su autofinanciación.

### **Segundo.- Actividades subvencionadas.**

Con cargo al importe de la subvención podrán financiarse los gastos de conservación y mantenimiento del Cementerio Inglés de Málaga.

### **Tercero.- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, indicadas en el acuerdo anterior y, concretamente, los de personal, adquisición de herramientas y utensilios de jardinería, obras y servicios y



## Ayuntamiento de Málaga

cualesquiera otras actuaciones necesarias para la adecuada conservación de todos los elementos arquitectónicos o vegetales contenidos en el conjunto.

### **Cuarto.- Importe de la subvención, pago y justificación.**

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga subvencionará las actividades descritas con la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00 €). A tal finalidad, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 15.9122.48900.

Conforme a lo previsto en la Base 31ª de las de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Málaga, el pago de la subvención se realizará anticipadamente, de manera inmediata a la suscripción del Convenio.

La entidad beneficiaria justificará las actividades desarrolladas conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, mediante la correspondiente cuenta justificativa, que habrá de contener:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, comprensiva tanto de las relativas a la conservación y mantenimiento del conjunto, como de las de carácter financiero.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá facturas originales y relación clasificada de los gastos, con identificación del proveedor y del importe. Los gastos de personal, en su caso, se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificaciones de la Seguridad Social y de las retenciones fiscales.

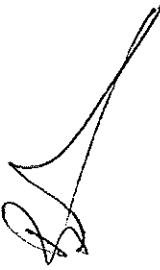

El pago anticipado se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Fundación número 3058 0771 54 2720012845.



## Ayuntamiento de Málaga

### Quinto.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- 
- 
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
  - b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.



## Ayuntamiento de Málaga

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, por las causas y conforme al procedimiento previsto en los arts. 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

### **Sexto.- Causas de resolución.**

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

### **Séptimo.- Plazo de ejecución y vigencia del convenio.**



## Ayuntamiento de Málaga

El presente convenio será efectivo desde su suscripción y se mantendrá en vigor durante el plazo de dos meses, en el que deberán ejecutarse las actuaciones previstas en el mismo, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, hasta un máximo de un año, por acuerdo expreso de las partes y siempre que persista la actual situación de dificultad económica. Dichas prórrogas se articularán mediante la oportuna Adenda, en la que podrán preverse actuaciones de naturaleza similar a las subvencionadas, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente a tal efecto.

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, se firma por ambas partes, en duplicado ejemplar, en todas sus hojas y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Francisco de la Torre Prados  
Alcalde-Presidente

Bruce Alexander McIntyre  
Pte. Fundación Cementerio Inglés